DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.033 | Jueves 26 de Diciembre de 2024 | Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2586139

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Servicio de Evaluación Ambiental / Región de Los Lagos

Carta N° 2024100036
Puerto Montt, 11 de diciembre de 2024

Señor
Carlos Rodolfo Ortiz Gajardo
OPDE Chile SpA
Los Militares 5953, oficina 1803
Santiago
Presente.

De nuestra consideración:

Envío a usted extracto del proyecto "Parque Eólico Vientos del Lago", visado por el Servicio Evaluación Ambiental, X Región de Los Lagos. Al respecto le solicito a usted, según lo establecido en el artículo 28 de la ley 19.300 y en el artículo 88 del DS 40/12 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, disponer la publicación del siguiente extracto:

EXTRACTO DIARIO

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL: PARQUE EÓLICO VIENTOS DEL LAGO
Carlos Rodolfo Ortiz Gajardo

Representante legal
OPDE Chile SpA
Región: Región de Los Lagos

Texto del aviso:

De acuerdo con lo establecido en la Ley N° 19.300 Sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por ley N° 20.417 y el DS N° 40 de 2012 Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA) del Ministerio del Medio Ambiente, el Titular OPDE Chile SpA, representado por don Carlos Ortiz Gajardo, somete al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del proyecto denominado "Parque Eólico Vientos del Lago", cuya ubicación corresponde a la comuna de Frutillar, Provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos.

El Proyecto consiste en la construcción y operación de un Parque Eólico que inyectará 132 [MW] de potencia nominal al Sistema Eléctrico Nacional (SEN), conformado por 21 aerogeneradores de 7,2 [MW] de potencia unitaria, junto con una Línea de Transmisión Eléctrica de 220 [kV] de una extensión aproximada de 16 [km], cuyo trazado se extenderá desde el Parque Eólico hasta la Subestación Frutillar Norte. La superficie total de las obras e instalaciones del Proyecto será de 80,47 hectáreas aproximadamente. La vida útil estimada del Proyecto es de 38 años considerados desde el inicio de su construcción, sin embargo, ésta podría prolongarse debido a las actualizaciones tecnológicas, cambios de equipamiento y correctas mantenciones.

La implementación del Proyecto requiere de un monto de inversión de USD$ 200.000.000. Se estima que la fase de construcción requerirá de una mano de obra máxima de 350 trabajadores, la fase de operación considera una mano de obra de 12 personas como máximo y la mano de obra requerida para la fase de cierre considera un máximo de 150 trabajadores.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

El Proyecto ha definido las áreas de influencia y levantado la información de línea de base de cada elemento del medio ambiente potencialmente afectado por sus obras y/o actividades. Además, y a partir del análisis de cada uno de los literales establecidos en el artículo 11 de la ley N° 19.300 y los artículos 5 al 11 del RSEIA, se concluyó que el Proyecto se debe someter a evaluación a través de un Estudio de Impacto Ambiental conforme a los literales b) y e) de la ley, y en particular a los artículos 6 y 9 del RSEIA.

De acuerdo con lo anterior, se prevén efectos significativos durante la fase de construcción en la componente suelo, debido a la pérdida de suelos con valor ambiental productivo, y la reducción de su capacidad para sustentar biodiversidad. Para ello se propone un plan de compensación de suelos. En la fase de construcción para la flora y vegetación, se generará pérdida de cobertura vegetal de formaciones remanentes como la fragmentación de la vegetación nativa. Para ello, se propone como medida de compensación la reforestación y enriquecimiento de áreas degradadas y la recuperación de áreas sin cobertura arbórea. Respecto a la fauna vertebrada, durante la operación de los aerogeneradores se prevé la pérdida de individuos de aves y quirópteros debido a colisiones y barotrauma. Para mitigar estos efectos, se plantean la instalación de disuasores ultrasónicos, pintura en aspas y luces de navegación de menor impacto, como medida de compensación se propone la realización de un Estudio sobre aves y murciélagos susceptibles de colisionar con aerogeneradores. En términos de paisaje, tanto en la fase de construcción como en la de operación, se identifican impactos visuales significativos debido a la intrusión, incompatibilidad y artificialidad visual, además de la modificación de atributos estéticos provocados por la instalación de aerogeneradores. Para estos efectos, se propone la medida de compensación de mejoramiento de áreas verdes en espacios públicos y la medida de mitigación consistente en el acondicionamiento del paisaje mediante la instalación de pantallas vegetales en puntos estratégicos, con el fin de reducir la incidencia visual en los primeros planos.

El Proyecto contempla la implementación de un Plan de Seguimiento de las Variables Ambientales para dar seguimiento a las medidas de mitigación, y compensación que se hacen cargo de impactos significativos.

El Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto se encuentra a disposición de los interesados, en el sitio web www.sea.gob.cl y en las siguientes instituciones:

- Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos: Avenida Diego Portales N° 2000, oficina 401, Puerto Montt. Horario de atención de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas y viernes de 8:30 a 16:30 horas.
- Gobierno Regional de Los Lagos: Av. Décima Región N° 480, Puerto Montt. Horario de atención de lunes a viernes de 08:30 a 13:00 horas y 14:00 a 17:00 horas.
- Ilustre Municipalidad de Frutillar: Av. Philippi N° 753, Región de Los Lagos. Horario de atención de lunes a jueves: 08:30 a 13:00 horas y 14:00 a 17:30 horas y viernes: 08:30 a 13:00 horas y 14:00 a 16:30 horas.

De conformidad a lo establecido en el artículo 29 de la ley N° 19.300 y en el artículo 90 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, cualquier persona, natural o jurídica, podrá formular observaciones al presente Estudio de Impacto Ambiental, dentro del plazo de 60 días hábiles, contados desde el día hábil siguiente a la fecha de la última publicación del presente extracto en el Diario Oficial y en el diario de la capital regional o de circulación nacional. Las observaciones deberán formularse por escrito, contener sus fundamentos y referirse a la evaluación ambiental del proyecto o actividad. Dichas observaciones deberán señalar, al menos, el nombre del proyecto de que se trata, el nombre completo de la persona natural o de la persona jurídica y de su representante que las hubiere formulado, y los respectivos domicilios. En caso de que las observaciones se expresen a través de medios electrónicos, se deberá suplir la indicación del domicilio por el señalamiento de una dirección de correo electrónico. Asimismo, en el caso de las personas jurídicas, deberán acreditar su personalidad jurídica y representación, además de la vigencia de ambas. Las observaciones que se formulen por escrito deberán remitirse dentro del plazo antes señalado, a la oficina del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos, ubicada Avenida Diego Portales N° 2000, oficina 401, Puerto Montt. En el caso de las observaciones que deseen expresarse por medios electrónicos, deberán hacerlo a través del Portal de Participación Ciudadana en el sitio web del Servicio de Evaluación Ambiental www.sea.gob.cl, previo registro como usuario, que requiere Clave Única; o bien, enviando las observaciones a través de la plataforma de la Oficina de Partes Virtual del SEA, que también se encuentra disponible en la página web www.sea.gob.cl.

Se deja constancia que el presente extracto ha sido visado por la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de Región de Los Lagos, sobre la base de los antecedentes

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

proporcionados por el titular del proyecto en el EIA presentado. Lo anterior, no constituye pronunciamiento por parte del referido Servicio, respecto a la Calificación Ambiental del Proyecto.

Solicito a usted remitir al Servicio Evaluación Ambiental, X Región de Los Lagos, un ejemplar de las publicaciones para ser incorporadas al expediente del proyecto.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente, Sergio Ernesto Sanhueza Triviño, Director Regional, Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl